

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

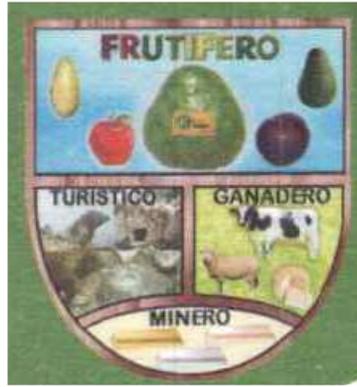
N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022



BASES INTEGRADAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDSMO-1

**CONTRATACIÓN DE BIENES
“ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, EN EL(LA)
SUBGERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL,
DISTRITO DE SAN MATEO DE OTAO, PROVINCIA
HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA” CON CUI N°
2655313**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MATEO DE OTAO
RUC N° : 20198745244
Domicilio legal : PLAZA BLAS DE LA CRUZ COMÚN - SAN JUAN DE LANCA -
SAN MATEO DE OTAO– HUAROCHIRÍ - LIMA
Teléfono: : (01) 7573740
Correo electrónico: : sanmateodeotao2023_26@gmail.com.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de **“ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, EN EL(LA) SUBGERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, DISTRITO DE SAN MATEO DE OTAO, PROVINCIA HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA” CON CUI N° 2655313**

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 020-2024-MDSMO de fecha 09 de octubre del 2024

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 30 DIAS CALENDARIOS, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar en:

Pagar en : PLAZA BLAS DE LA CRUZ COMÚN - SAN JUAN DE LANCA - SAN MATEO DE OTAO– HUAROCHIRÍ - LIMA,

Recoger en : PLAZA BLAS DE LA CRUZ COMÚN - SAN JUAN DE LANCA - SAN MATEO DE OTAO– HUAROCHIRÍ - LIMA, UNIDAD DE DE LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO, en el Horario de 8:00 a 17:00 horas.

Costo de bases : Impresa: S/ 10.00 (Diez con 00/100 soles)

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N°31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024
- Ley N° 31955 Ley de endeudamiento del Sector Publico para el año fiscal 2024
- TUO de la Ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y sus Modificatorias.
- Directivas del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE)
- Opiniones OSCE
- Ley Nro. 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Nro. 27815 – Ley de Código de Ética de la Función Pública.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Catálogo del equipo, para acreditar las características y/o requisitos funcionales y

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

condiciones de las Especificaciones Técnicas. El Postor además podrá presentar otro documento como folletos, brochure, manuales y/o sistema digital del fabricante del equipo.

La acreditación de las especificaciones técnicas será conforme a lo siguiente: Desde el motor hasta cabina.

- f) Declaración jurada de plazo de entrega. (**Anexo N° 4**)⁴
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- h) El precio de la oferta en [SOLES]. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa

- a) *Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.*

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁶ (**Anexo N° 11**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁷.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁸.
- k) Copia de la Licencia de Funcionamiento del Centro de Servicios y Almacén de Repuestos a nombre del Postor.
- l) Documentos de acreditación del Capacitador.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el*

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁶ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁷ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁸ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

⁹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en **PLAZA BLAS DE LA CRUZ COMÚN - SAN JUAN DE LANCA - SAN MATEO DE OTAO– HUAROCHIRÍ - LIMA.**

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGO ÚNICO.**

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción de la **SUBGERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL** y de la **UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO.**
- Informe del funcionario responsable de la **SUBGERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MATEO DE OTAO** emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Informe de cumplimiento de características técnicas del bien, suscrito por el especialista Ingeniero Mecánico, visado por el Área Usuaría.
- Acta de conformidad, recepción final y pruebas de funcionamiento del bien, suscrito por el comité de recepción.
- Comprobante de pago.
- Factura del equipo.
- Guía de remisión del equipo.
- Presentación de la declaración única de aduanas (DUA)
- Contrato suscrito entre la entidad y el contratista.
- Orden de compra.
- Guía de remisión - remitente y/o guía de remisión - transportista, según corresponda.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes presencial del Gobierno Regional de Lima, sito en el **PLAZA BLAS DE LA CRUZ COMÚN - SAN JUAN DE LANCA - SAN MATEO DE OTAO– HUAROCHIRÍ - LIMA**, en el horario de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, EN EL(LA) SUBGERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, DISTRITO DE SAN MATEO DE OTAO, PROVINCIA HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA” CON CUI N° 2655313

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

“ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA; EN EL(LA) SUBGERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DISTRITO DE SAN MATEO DE OTAO, PROVINCIA HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO LIMA”, CUI N° 2655313

OCTUBRE 2024

REQUERIMIENTO

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

- Nombre Del Proyecto :** El nombre del proyecto es “ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA; EN EL(LA) SUBGERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DISTRITO DE SAN MATEO DE OTAO, PROVINCIA HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO LIMA”, CUI N° 2655313.
- ENTIDAD CONVOCANTE:**
Municipalidad Distrital de San Mateo de Otao.
- DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL SERVICIO:**
Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Mateo de Otao
- OBJETIVO Y FINALIDAD PÚBLICA**
Contratar a una persona natural o jurídica para la adquisición de una Retroexcavadora a fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes; Para así, mejorar la capacidad operativa de los servicios en nuestra entidad, el cual será un soporte para la ejecución de obras públicas, en el desarrollo de la infraestructura económica, social y productiva del distrito, el cual coadyuvará a las mejoras en las condiciones de vida de todos sus ciudadanos, el cual también permitirá mejorar la infraestructura vial y los accesos a los diversos centros poblados que tiene el distrito de San Mateo de Otao.
La adquisición de la retroexcavadora permitirá mejorar la capacidad operativa de la Entidad, haciéndola mas eficiente, el cual generará impactos positivos en el desarrollo del distrito, permitiendo la realización y ejecución de las obras públicas, mejoras de las vías de acceso a los diversos centros poblados, tales como a San Juan de Lanca, Santo Toribio de Cumbre, San Miguel de Tapicara, Santa Cruz de Ucros, Los Milagros de Salpin, Santa Rosa de Canchacalla y San Mateo de Otao.
- ANTECEDENTES:**
La Municipalidad Distrital de San Mateo de Otao, cuenta con una retroexcavadora marca “JHON DERRE 310J “, el cual se encuentra en malas condiciones, tal como lo demuestra el “INFORME TÉCNICO Y FINANCIERO PARA PUESTA EN OPERATIVIDAD DE REPARACIÓN DE LA RETROEXCAVADORA MARCA JHON DEERE 310J MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MATEO DE OTAO” donde en el ITEM I 1.7 CONCLUSIONES recomienda lo siguiente:
“Su equipo ya pasó muchas horas de fallas y estas se incrementan progresivamente al igual que los costos de mantenimiento se incrementan exigiendo mayores presupuestos por año, esto sumado a la baja confiabilidad, debe generar la proyección de renovación de equipo”
La municipalidad tiene programado ejecutar diversas obras por administración directa, por lo que se requiere una maquinaria totalmente operativa y de inmediata disponibilidad, para ello

la Municipalidad requiere contar con un poll de maquinarias que permitan hacer los trabajos más eficientes y en menor tiempo

Cabe mencionar que el distrito de San Mateo de Otao es afectado constantemente por diversos derrumbes que se presentan a lo largo de todos los anexos del distrito.



En adición a ello estos derrumbes afectan a la carretera obstaculizándola y evitando la libre circulación de vehículos, además que afectan a los canales de regadío y las viviendas de los habitantes del distrito de San Mateo de Otao.

Para poder actuar de manera inmediata esta sub gerencia solicita el servicio de alquiler de maquinaria pesada (retroexcavadora y camión volquete) para poder habilitar las vías afectadas y remover los escombros traídos a causa de los derrumbes, estos servicios suponen un gasto que se ha venido incrementando debido a que el cambio climático genera que el volumen de las precipitaciones sea cada vez mayor por lo que los derrumbes y huaycos suceden con más frecuencia.



6. UBICACIÓN:

Localidad : SAN MATEO DE OTAO
 Distrito : SAN MATEO DE OTAO
 Provincia : HUAROCHIRI
 Departamento : LIMA

10. SISTEMA DE CONTRATACION

Será de acuerdo a lo que regula la Ley de Contrataciones del Estado, por producto ofertado, cantidad, precios unitarios, precios parciales y precios totales, incluyendo el transporte y otros gastos para la entrega final de los bienes al lugar de recepción. Cuya adquisición será a bajo el sistema de **Suma Alzada**

11. CARACTERISTICAS DEL PROYECTO: El presente proceso tiene por finalidad adquisición de lo siguiente

DESCRIPCION	CANTIDAD (UND)
Retroexcavadora con Brazo Extensible	01
Adecuado equipamiento y capacidades para el desarrollo de las actividades.	GLB

12. ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS



UNIDAD	:	Retroexcavadora con Brazo Extensible Sobre Ruedas
CANTIDAD	:	01
MARCA	:	Indicar.
MODELO	:	Indicar.
PROCEDENCIA	:	Indicar.
AÑO MODELO DE FABRICACIÓN	:	Mínimo 2024. Nuevo sin uso



I.- CARACTERISTICAS GENERALES

Equipo: Retroexcavadora con Brazo Extensible
 Marca: Indicar
 Modelo: Indicar
 Año de Fabricación: Mínimo 2024, nuevo sin uso
 Procedencia: Indicar

II.- CONDICIONES DE ENTREGA

Cantidad: Un (01)
 Condición de entrega: Nueva, sin uso, operativo
 Plazo de entrega: 30 días calendarios como máximo, contabilizados al día siguiente de la firma del contrato
 Lugar de entrega: Almacén de la Municipalidad Distrital de San Mateo de Otazo, sito en plaza de armas S/N - San Mateo de Otazo de la Provincia de HUAROCHIRI del Departamento de Lima.
 Logos: Dos (02), según diseño proporcionado por la entidad y deberá colocarse en los costados del Equipo
 Documentación de entrega: Al momento de la recepción del equipo entregar copia de la Guía de remisión, factura y copia de la DUA (Declaración Única de Aduanas).

III.- CARACTERISTICAS ESPECIFICAS

Cantidad :01
 Condición : Nuevo
 Marca : Indicar
 Procedencia : Indicar
 Año de fabricación : 2024 mínimo
 Capacidad : 1.0 m3 mínimo
 Peso Operacional: 7,850 KG como Mínimo.

MOTOR:

Marca : de la misma marca del equipo a ofertarse, Indicar
 Tipo : Inyección directa.
 Combustible : Diesel
 Norma de Emisión : Tier II como mínimo
 Cilindrada : no mayor a 4.5 litros
 Cilindros : 4 cilindros
 Potencia Neta : 92 HP como mínimo, de acuerdo Norma ISO 9249 o SAE J1349 o equivalente.
 Sistema de enfriamiento : Refrigerado con líquido refrigerante o agua.
 Sistema de Admisión : Turbo alimentado o turbocargado
 Batería : Ajustable a lo requerido según la marca.

CUCHARON CARGADOR:

Características : Construido de acero con alta resistencia al desgaste.
 Ancho : 2340 mínimo.
 Capacidad : 1.0 m3 como mínimo
 Peso Operacional : 7,850 KG como Mínimo.



Angula de descarga : Indicar

CUCHARON EXCAVADOR:

Ancho : 600 m.m. Mínimo
Capacidad : 0.20 m3 Mínimo.
Rotación del Cucharon : indicar

BRAZO EXCAVADOR:

Extensible o Extendible : Indicar en mm, de control hidráulico.

SISTEMA DE TRANSMISION

Tipo : Indicar
Numero de Marchas : Mínimo 4 velocidades hacia adelante y 3 de reversa.
Tracción : 4 X 4, Mecánica en las 4 ruedas (MFWD).
Eje delantero con control de tracción mediante un diferencial de patinaje limitado, verdadera tracción en las 4 ruedas ante terrenos complicados. Protección de los ejes y control del bloqueo del eje posterior.

FRENOS

Tipo : Indicar
Freno de Servicio : Indicar
Freno de parqueo : Indicar

SISTEMA HIADRULICO

Tipo : Indicar
Bomba Tipo : Indicar
Presión trabajo y/o presión del sistema : 3600 PSI mínimo.
Línea Hidráulica : Para martillo hidráulico.

SISTEMA ELECTRICO

Tensión de Sistema : Indicar.
Alternador : Indicar.
Baterías : Baterías Indicar (12 voltios) mínimo

CABINA

Tipo : cerrado con aire acondicionado FOPS/ROPS.
Características : Indicar
Asientos : con suspensión mecánica.
Puertas : laterales

EQUIPAMIENTO: El equipo deberá contar con lo siguiente:

- Alarma de retroceso instalado en el equipo
- Luces Intermitentes de volteo.
- Manual de Operación y Mantenimiento.
- Manual de partes (cd o impreso).
- Extintor PQS de 6 kg. Instalada en el equipo.
- Botiquín de primeros auxilios, equipada e instalada en el equipo.
- Dos (2) conos de seguridad.
- Candado para el tanque de combustible.
- Caja de herramientas con lo mínimo para mantenimiento básico recomendado por el fabricante.

SISTEMA DE MONITOREO:

Por 3 años sin costo alguno para la entidad; software y hardware original del fabricante de la máquina a ofertar, que proporcione información de la ubicación de la máquina, horas de operación, consumo de combustible, códigos de fallas y diagnóstico de fallas como mínimo. Además, la empresa proveedora deberá contar con autorización vigente emitida por el MTC para su operación en el territorio nacional y Certificado de homologación emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú (MTC) a nombre del fabricante de la misma marca del equipo.

GARANTIA COMERCIAL DEL POSTOR:

12 meses mínimo sin límite de horas de operación, entiéndase por garantía a la cobertura total post - venta, para corregir los desperfectos ó defectos del equipo, originados por fallas de fábrica el cual debe comprender los gastos de trasladado u otros que ocasionen una falla de origen.

CAPACITACION DE OPERACIÓN:

El postor deberá presentar cronograma de cursos teóricos y prácticos a dictarse, mínimo de 08 horas lectivas. Capacitación de Personal Mecánico y Operador (04 personas) en las instalaciones de la entidad de lo siguiente:

- Operación y Conducción
- Seguridad
- Sistemas de motor y transmisión
- Sistema de lubricación
- Sistema hidráulico
- Como usar los manuales
- Nociones de mantenimiento Preventivo
- Sistema eléctrico
- Panel de instrumentos



DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS, ATENCION Y ALMACEN DE REPUESTOS:

Disponibilidad de repuestos por el espacio de 10 años posteriores a la entrega del equipo.

- Taller: Propio o concesionario autorizado, debidamente equipado y adecuado para los servicios de mantenimiento y reparación, indicar lugar.
- Almacén de Repuestos: Propio o concesionario autorizado, con stock de repuestos para la maquinaria ofertada, para asegurar la atención oportuna, indicar lugar. Acreditar mediante copia de Licencia de Funcionamiento y declaración jurada.

SOPORTE POST VENTA:

Soporte técnico en mantenimiento, capacitación, asistencia técnica en campo de operación, abastecimiento oportuno de repuestos y servicio mecánico durante - después de la garantía, adjuntar descripción.

NOTA: El no cumplimiento de estas especificaciones técnicas mínimas exigidas será motivo de **DESCALIFICACIÓN**.

Las especificaciones técnicas deben ser sustentadas con catálogos ó fichas técnicas del fabricante, no se aceptarán declaraciones juradas sin sustento.

CONDICIONES PARA LA ENTREGA:

- La Entrega del bien, se efectuará en el almacén de la Municipalidad, dentro del plazo ofertado por el contratista en su propuesta técnica.
- La fecha y hora para la entrega del bien serán coordinadas con la Oficina de Logística.
- El bien deberá ser presentado conforme a las especificaciones técnicas, y de forma tal, que, al momento de su puesta en marcha en el lugar de destino, se encuentre en perfecto estado de funcionamiento, incluyendo todos los accesorios necesarios ofertados.
- El bien, deberá funcionar sin necesidad de efectuar acondicionamiento adicional alguno.
- El Contratista es el único responsable ante la Entidad, para cumplir con la entrega del bien adjudicado, en las condiciones establecidas en las Bases, no pudiendo transferir dicha responsabilidad a los transportistas, ni a otras entidades o terceros en general.

La conformidad del bien se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Importante para la Entidad

Los requisitos de calificación que la Entidad debe adoptar son los siguientes:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

A.	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	Requisitos: El postor debe contar con la inscripción ante la SUNAT para desempeñar actividades de VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES o MAQUINARIA PESADA.
Importante	

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

Copia del registro de inscripción (RUC) donde se demuestre lo solicitado, emitido por la SUNAT y/o mediante su página web, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas.

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

Por ejemplo, en caso que el objeto de la convocatoria sea la adquisición de algún insumo químico y/o producto o subproducto o derivado que esté sujeto al registro, control y fiscalización señalado en el Decreto Legislativo N° 1126 y el Decreto Supremo N° 348-2015-EF y modificatorias, se debe requerir lo siguiente:

Requisitos:

El postor debe contar con:

- Inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados a cargo de la SUNAT, que lo autoriza para realizar actividades fiscalizadas con el insumo químico y/o producto o subproducto o derivado que esté sujeto al registro, control y fiscalización objeto de la convocatoria

Acreditación:

- Copia de la Resolución de Intendencia expedido por la SUNAT que otorga al postor la inscripción en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados.
- La vigencia de la inscripción así como la inclusión del insumo químico y/o producto o subproducto o derivado sujeto al registro, control y fiscalización, objeto de la convocatoria, deben ser verificados en la base de datos del Registro para el Control de Bienes Fiscalizados publicado en la página web de la SUNAT.

Importante para la Entidad

Asimismo, la Entidad puede adoptar el siguiente requisito de calificación:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como el requisito de calificación, si este no ha sido incluido.

B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (S/2,000,000.00) Dos Millones con 00/100 Soles, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de (500,000.00) Quinientos Mil con 00/100 Soles, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de Cargadores Frontales, Motoniveladoras, Rodillos, Retroexcavadoras, Excavadoras y Volquetes.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes</p>

de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁰ correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- **Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.**

¹⁰ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p>50 puntos</p>

Importante para la Entidad

De conformidad con el artículo 51 del Reglamento, adicionalmente, se pueden consignar los siguientes factores de evaluación, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad:

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	[Hasta 50] puntos
B. PLAZO DE ENTREGA¹¹	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de la modalidad de ejecución llave en mano el plazo de entrega incluye además la instalación y puesta en funcionamiento.</i></p> </div>	<p>De 20 días calendario a más: 05 puntos</p> <p>De 16 hasta 19 días calendario: 10 puntos</p> <p>De 10 hasta 15 días calendario: 15 puntos</p>
D. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR¹²	

¹¹ Este factor podrá ser consignado cuando del expediente de contratación se advierta que el plazo establecido para la entrega de los bienes admite reducción, para lo cual deben establecerse rangos razonables para la asignación de puntaje, esto es que no suponga un riesgo de incumplimiento contractual y que represente una mejora al plazo establecido.

¹² Este factor debe ser establecido teniendo en consideración la vida útil de los bienes a ser adquiridos.



OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	[Hasta 50] puntos
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará en función al tiempo de garantía comercial ofertada, el cual debe superar el tiempo mínimo de garantía exigido en las Especificaciones Técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada del postor.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Advertencia</p> <p><i>De conformidad con el literal h) del artículo 50 de la Ley, constituye infracción pasible de sanción por el Tribunal de Contrataciones del Estado “negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago”.</i></p> </div>	<p>Más de 18 meses (si Límites de Horas): 10 puntos</p> <p>Más de 16 hasta 18 meses (sin Límites de Horas): 05 puntos</p> <p>Más de 12 a 16 meses (sin límites de horas): 03 puntos</p>
E. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará en función a la disponibilidad de talleres autorizados con capacidad de suministro de repuestos que oferte el postor por un periodo similar al de la garantía propuesta.</p> <p>LOCALIDAD 1: REGION LIMA LOCALIDAD 2: OTRAS REGIONES ALEDAÑAS A LA REGION LIMA.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada.</p>	<p>LOCALIDAD 1: 10 puntos</p> <p>LOCALIDAD 2: 01 puntos</p>
F. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará en función a la oferta presentada por el postor. Previo a ello la entidad deberá de proporcionar al ganador de la buena pro la información del personal a ser capacitado antes de los 03 días previstos para la capacitación. El postor que oferte esta capacitación, se obliga a entregar los certificados o constancias del personal capacitado a la Entidad.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>Las calificaciones del capacitador que se pueden requerir son el grado académico de bachiller o título profesional, así como, de ser el caso, experiencia no mayor de dos (2) años, vinculada a la materia de la capacitación relacionada con la operatividad de los bienes a ser contratados</i></p> </div> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará únicamente mediante la presentación de una declaración jurada.</p>	<p>Más de 10 horas lectivas: 05 puntos</p> <p>Más de 08 a 10 horas lectivas: 01 puntos</p>
G. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	[Hasta 50] puntos
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Mejora 1. CUCHARÓN CARGADOR Capacidad de carga a altura máxima (KG)</p> <p>Mejora 2. MOTOR Potencia Neta según norma ISO 9249 o SAE J1349 o similar (HP)</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará únicamente mediante la presentación de una Declaración Jurada y s sustentará adjuntando la ficha o catalogo del producto o documento del representante de la marca en el país.</p>	<p>(Máximo 10 puntos)</p> <p>Mejora 1 : Más de 3,350 KG (5 puntos) Más de 3,300 KG hasta 3,350 KG (1.5 puntos)</p> <p>Mejora 2 : Más de 97 HP (5 puntos) Más de 92 HP hasta 97 HP (1.5 puntos)</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹³

15. ADELANTOS

La MUNICIPALIDAD No otorgara adelantos por ningún concepto

16. PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO

Previo a la conformidad de entrega de bienes se deberá realizar, en presencia del contratista, prueba de funcionamiento de la Retroexcavadora en un tiempo no menor a 2 horas..

17. FORMAS DE PAGO

El pago se efectuar al contado previa conformidad emitida por el área usuaria.

18. RECEPCION

La recepción del bien estará a cargo del Sub Gerencia de Gestión Urbano y Rural, posterior a la prueba de funcionamiento del bien.

La entrega del bien se realizará en la Municipalidad Distrital de San Mateo de Otao.

19. CONFORMIDAD

La conformidad la brindara la Sub Gerencia de Gestión Urbano y Rural previo informe de conformidad por del especialista experto.

20. PLAZO DE ENTREGA

La entrega del bien se realizará en un plazo que no exceda lo ofertado del postor en días calendarios.



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁴

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido

¹⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS¹⁵

“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

¹⁵ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO

MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de

corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁶

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

¹⁶ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁷.

¹⁷ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁸ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

¹⁹ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²²

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
“El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente”.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
“El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*

Incluir o eliminar, según corresponda

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
“El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente”.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
“El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*

Incluir o eliminar, según corresponda

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²³ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²⁴

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²³ En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”

²⁴ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁰
1										
2										
3										
4										

²⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁶ **Únicamente**, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁷ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁸ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁰ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁰
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Nota para la Entidad

En el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor estimado de algún ítem corresponda a una Adjudicación Simplificada, se incluye el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 10

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO CORRESPONDE A UNA AS])**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

CONSULTAS Y OBSERVACIONES DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-SM-1-2024-MDSMO-1

Nro.	RUC	Nombre o I	Tipo Formulación	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión que se incorporará en las Bases a integrarse
1	20302241598	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Observación	III	3.1	20	<p>DESCRIPCIÓN</p> <p>Adecuado equipamiento y capacidades para el desarrollo de las actividades</p> <p>Con respecto al presente requerimiento, la Entidad indica el término ¿adecuado equipamiento? lo cual no queda del todo claro y puede tener diferentes interpretaciones por los postores, si bien este tipo de maquinarias al ser un equipo utilitario tiene muchas aplicaciones y se adapta con facilidad a diferentes ambientes de trabajo y tipos de terreno, quien determinara si es adecuado o no será la Entidad según las características de cada equipo. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos que se suprima.</p>	<p>De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité en coordinación con el área usuaria aclara que el "Adecuado equipamiento y capacidades para el desarrollo de las actividades" hace referencia al equipamiento del equipo, garantía, soporte post venta y demás establecidos en la presente base, además marcas que cotizaron indican que cumplen con lo solicitado, por lo tanto el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación.</p>	NINGUNO
2	20302241598	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Observación	III	3.1	21	<p>CARACTERÍSTICAS ESPECIFICAS</p> <p>Capacidad: 3.0 m3</p> <p>Con respecto al presente requerimiento, lo indicado por la entidad no cumplen muchos equipos de las diferentes marcas porque la capacidad solicitada esta más direccionada para equipos de mayor dimensión como cargadores frontales. Así mismo, la capacidad de los cucharones de este tipo de equipos ¿Retroexcavadora? está en función a muchos factores como por ejemplo el peso de operación del equipo y un cucharón de la capacidad indicada por la Entidad puede llegar a desestabilizar al equipo y ocasionar demandas excesivas de potencia del motor de combustión y la potencia hidráulica. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de siguiente manera:</p> <p>CARACTERÍSTICAS ESPECIFICAS</p> <p>Capacidad: 1.0 m3</p>	<p>De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité en coordinación con el área usuaria señala que al parecer existe un error de tipeo y consideración para el requerimiento en cuestión, por lo que se determina ACOGER PARCIALMENTE.</p>	CUCHARÓN CARGADOR Capacidad: 1.00 m3 como mínimo.
3	20302241598	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Observación	III	3.1	21	<p>MOTOR</p> <p>Sistema de enfriamiento: refrigerado con agua</p> <p>Con respecto al presente requerimiento, este tipo de sistema de enfriamiento no es lo recomendable debido a que el agua puede generar óxido en los componentes internos del motor y radiador, llegando a deteriorar y generar sobrecalentamiento del motor. Así mismo, actualmente los motores con los que cuentan los equipos de las diferentes marcas cuentan con sistema de enfriamiento con líquido refrigerante para mayor protección porque cuentan con muchos aditivos, entre ellos anticongelantes para un mayor desempeño del motor en zonas altas del país. Por tal motivo, Observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:</p> <p>MOTOR</p> <p>Sistema de enfriamiento: refrigerado con líquido refrigerante</p>	<p>De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité en coordinación con el área usuaria toma en consideración lo descrito por el postor y determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor toda vez que la reformulación asegure un equipo óptimo para la entidad.</p>	MOTOR Sistema de enfriamiento: refrigerado con líquido refrigerante o agua

4	20302241598	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Observación	III	3.1	21	<p>MOTOR Tipo: Turbo intercooler, inyección directa Sistema de Admisión: Turbo alimentado</p> <p>Señores, con respecto al presente requerimiento, la Entidad está solicitando por duplicado el mismo requerimiento, pero en diferente sistema del motor, esto puede generar confusión entre los postores limitando su participación en la presente convocatoria. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:</p> <p>MOTOR Tipo: Inyección directa Sistema de Admisión: Turbo alimentado</p>	De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor en base al estudio de mercado.	MOTOR Tipo: Inyección directa Sistema de Admisión: Turbo alimentado o turbocargado.
5	20302241598	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Observación	III	3.1	21	<p>CUCHARON CARGADOR Ancho: 2340 mínimo</p> <p>Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se permite la participación otras marcas en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Así mismo, no indica la unidad de medida del valor. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera</p> <p>CUCHARON CARGADOR Ancho: 2320 mm mínimo</p>	De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité en coordinación con el área usuaria aclara que marcas que cotizaron indican que cumplen con lo solicitado, por lo tanto el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación.	NINGUNO
6	20302241598	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Observación	III	3.1	22	<p>CUCHARON EXCAVADOR Capacidad: 0.25 m3 mínimo</p> <p>Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se permite la participación otras marcas en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera</p> <p>CUCHARON EXCAVADOR Capacidad: 0.18 m3 mínimo</p>	De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor en base al estudio de mercado.	CUCHARON EXCAVADOR Capacidad: 0.20 m3 mínimo
7	20302241598	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Observación	III	3.1	22	<p>BRAZO EXCAVADOR Extensible: hasta 1.00 m Mínimo, de control hidráulico</p> <p>Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se permite la participación otras marcas en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera</p> <p>BRAZO EXCAVADOR Extensible: hasta 650 mm Mínimo, de control hidráulico</p>	De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor en base al estudio de mercado.	BRAZO EXCAVADOR Extensible o Extensible: Indicar en mm, de control hidráulico.

8	20302241598	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Observación	III	3.1	22	<p>SISTEMA DE TRANSMISIÓN</p> <p>Numero de Marchas: Mínimo 5 velocidades hacia adelante y 3 de reversa</p> <p>Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se permite la participación otras marcas en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera</p> <p>SISTEMA DE TRANSMISIÓN</p> <p>Numero de Marchas: Mínimo 4 velocidades hacia adelante y 3 de reversa</p>	De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER la observación del postor en base al estudio de mercado.	SISTEMA DE TRANSMISIÓN Numero de Marchas: Mínimo 4 velocidades hacia adelante y 3 de reversa
9	20302241598	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Observación	III	3.1	22	<p>SISTEMA DE TRANSMISIÓN</p> <p>Tracción: 4x4 integral</p> <p>Señores, con respecto a lo indicado como ¿4x4¿, es un término que se utiliza mucho y aplica para equipos automotrices. Si bien esto hace referencia a que la tracción de da en las cuatro ruedas es mejor definir el requerimiento claramente y cambiar dicho termino por uno que se ajuste más a los utilizados para una maquinaria pesada. Así mismo, no se tiene la claridad sobre el termino integral y esto puede generar confusiones a los postores al momento de presentar su oferta o en la entrega del bien. Por tal motivo, Observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:</p> <p>SISTEMA DE TRANSMISIÓN</p> <p>Tracción, en las cuatro (04) ruedas</p>	De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor en base al estudio de mercado.	SISTEMA DE TRANSMISION Mecánica en las 4 ruedas (MFWD). Eje delantero con control de tracción mediante un diferencial de patinaje limitado, verdadera tracción en las 4 ruedas ante terrenos complicados. Protección de los ejes y control del bloqueo del eje posterior.
10	20302241598	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Observación	III	3.1	22	<p>SISTEMA HIDRÁULICO</p> <p>Línea hidráulica: con flujo solo para martillo</p> <p>Con respecto del presente requerimiento, no se tiene la claridad a lo que la entidad hace referencia a ¿solo para martillo¿, esto puede ser interpretado de diferentes maneras por los postores y muchos de ellos sin llegar a cumplir a lo que realmente la Entidad solicita. Así mismo, cabe indicar que muchos equipos de las diferentes marcas cuentan con unas líneas hidráulicas instaladas para el uso de martillo hidráulico y si la Entidad hace referencia a ello en su solicitud el termino ¿solo¿ excluye al resto de implementos hidráulicos. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera</p> <p>SISTEMA HIDRÁULICO</p> <p>Línea hidráulica: Con líneas hidráulicas para martillo</p>	De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor en base al estudio de mercado.	SISTEMA HIDRÁULICO Línea hidráulica: Para martillo hidráulico.
11	20302241598	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Observación	III	3.1	22	<p>EQUIPAMIENTO</p> <p>Candado para el tanque de combustible</p> <p>Señores, con respecto al presente requerimiento, la entrega de los candados implica que el tanque hidráulico cuente con una base para poder instalar el candado, pero en la actualidad muchos equipos de las diferentes marcas cuentan con un seguro de apertura y cierre en la misma tapa de tanque, cumpliendo la misma función que anteriormente se lograba con los candados. Por tal motivo, Observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:</p> <p>EQUIPAMIENTO</p> <p>Candado para el tanque de combustible (opcional)</p>	De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité en coordinación con el área usuaria aclara que marcas que cotizaron indican que cumplen con lo solicitado, por lo tanto el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación.	NINGUNO

12	20302241598	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Observación	III	3.1	23	<p>NOTA: Las especificaciones técnicas deben ser sustentadas con catálogos o fichas técnicas del fabricante, no se aceptarán declaraciones juradas sin sustento,</p> <p>Con respecto del presente requerimiento, existe una contradicción respecto a las especificaciones técnicas del equipo porque lo indicado por la Entidad en la presente ¿NOTA¿ no guarda relación a lo que ya se encuentra solicitado en el (Anexo N° 3), donde indica que ¿El postor además podrá presentar otro documento o declaración jurada de las especificaciones Técnicas que no se encuentren en el catálogo o ficha técnica. La acreditación de las especificaciones técnicas será conforme a lo siguiente: desde el motor hasta la cabina¿. Por tal motivo, observamos el requerimiento y solicitamos que se suprima.</p>	De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité en coordinación con el área usuaria indica que no existe incoherencia alguna lo que el postor ha revisado como menciona es el Anexo 03 donde se establece "DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". Sin embargo esta no éxime a los participantes el hecho de cumplir con acreditar de manera técnica y visual las especificaciones técnicas solicitadas, por lo que se determina NO ACOGER la observación.	NINGUNO
13	20302241598	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Observación	III	3.1	23	<p>HABILITACIÓN Requisitos: El postor debe contar con la inscripción ante la Sunat para desempeñar actividades de VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES</p> <p>Con respecto del presente requerimiento, la Entidad debe tener en cuenta que la presente convocatoria no es referente a la adquisición de vehículos automotrices, sino a maquinaria de línea amarilla o maquinaria pesada. Por tal motivo, Observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:</p> <p>HABILITACIÓN Requisitos: El postor debe contar con la inscripción ante la Sunat para desempeñar actividades de MAQUINARIA PESADA</p>	De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité en coordinación con el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE la observación del postor dado que no se busca restringir la participación de postores participes del estudio realizado.	HABILITACIÓN Requisitos: El postor debe contar con la inscripción ante la Sunat para desempeñar actividades de VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES o MAQUINARIA PESADA.
14	20302241598	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Observación	IV	G	28	<p>G. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>Señores, con respecto del presente requerimiento, la Entidad no indico los valores para los criterios de mejoras técnicas relacionados al Peso de Operación y Torque, por ello al no haberse considerado y teniendo en cuenta que son 10 puntos que se traduce a una cantidad considerable de dinero, solicitamos se supriman los factores de evaluación y estos se redistribuyan al precio, así la Entidad tendría un buen equipo a buen precio</p>	<p>En el Artículo 51. Factores de evaluación en el literal 51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.</p> <p>La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección, teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección suprimir los factores de evaluación de mejoras a las especificaciones técnicas; por los argumentos expuestos, el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación.</p>	NINGUNO
15	20101639275	IPESA S.A.C.	Observación	1.2	I	13	<p>CAPITULO I GENERALIDADES 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Pág. 13 En las bases dice: - 01 RETROEXCAVADORA ¿ UNIDAD ¿ 1 Observación: Señores del comité se observa del CAPÍTULO I de GENERALIDADES que en el objeto de la convocatoria están considerando un cuadro con la descripción de una RETROEXCAVADORA, ante ello hacemos mención que el objeto es descrito en base a lo requerido por la Entidad, y si se observa el requerimiento de acuerdo con el CAPÍTULO III de REQUERIMIENTO esta retroexcavadora debe de ser con brazo extendible, es por ello que solicitamos se suprima este cuadro que podría generar confusión</p>	De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER la observación del postor por lo que a fin de evitar confusión para todos los postores se aclara que el Capítulo I en la descripción del objeto de la convocatoria la descripción de la Retroexcavadora es referencial, de igual manera se suprimirá a fin de evitar confusión alguna entre los postores por el hecho de no indicar con brazo extensible.	Suprimir Cuadro del CAPÍTULO I visualizado en "OBJETO DE LA CONVOCATORIA".

16	20101639275	IPESA S.A.C.	Observación	2.2.1.1	II	<p>15</p> <p>CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta Pág. 15 En las bases dice: - e) Catálogo del fabricante del equipo, para acreditar las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas. El Postor además podrá presentar otro documento o declaración jurada de las Especificaciones Técnicas que no se encuentren en el catálogo o ficha técnica. La acreditación de las especificaciones técnicas será conforme a lo siguiente: Desde el motor hasta cabina. Observación: Señores del comité, con respecto a los documentos para la admisión de la oferta, se observa que se encuentran considerando otro documento o declaración jurada para acreditar las Especificaciones Técnicas solicitadas, ante ello hacemos mención que teniendo en cuenta los años de trayectoria con los que cuentan los principales postores de la participación en procesos de licitación a nivel nacional, no se acepte declaraciones juradas y mucho menos fichas técnicas sino estas se acreditan a través de documentos en copia u originales de sustento técnico, es decir por medio de catálogo, folletos, brochure, manuales y/u otro sistema digital del fabricante del equipo que permita acreditar las características técnicas descritas en el punto 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, por lo que solicita la debida revisión por parte del comité en coordinación con el área usuaria a fin de considerar en la integración: -E) Catálogo del fabricante del equipo, para acreditar las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas. El Postor además podrá presentar otro documento como folletos, brochure, manuales y/o sistema digital del fabricante del equipo. La acreditación de las especificaciones técnicas será conforme a lo siguiente: Desde el motor hasta cabina.</p>	<p>De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor, sin embargo se aclara que todo proceso es independiente en las cuales se establecen distintas consideraciones no restrictivas, para el presente proceso se espera la participación de postores de alto prestigio cuya información técnica asegure de manera textual y visual a la vez el cumplimiento de las especificaciones técnicos mínimos establecidos por el área usuaria, por lo se considerará:</p>	<p>e) Catálogo del equipo, para acreditar las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas. El Postor además podrá presentar otro documento como folletos, brochure, manuales y/o sistema digital del fabricante del equipo. La acreditación de las especificaciones técnicas será conforme a lo siguiente: Desde el motor hasta cabina.</p>
17	20101639275	IPESA S.A.C.	Observación	12	III	<p>21</p> <p>CAPITULO III REQUERIMIENTO 12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS III. CARACTERÍSTICAS ESPECIFICAS Pág. 21 En las bases dice: - Capacidad: 3.0 m3 como mínimo - Peso Operacional: 8,000 Mínimo. Observación: Señores del comité con respecto al requerimiento de características específicas se observa que en capacidad consideran una de 3.0 m3, esto al parecer ha sido un error de tipeo o de otra ficha técnica que maneja la entidad, debido a que no existe ninguna retroexcavadora que cuente con un cucharón de 3.0 m3 esto al parecer es para adquisición de un cargador frontal, por lo que solicita que se indique donde corresponde el valor mínimo del cucharón cargador. Y en referencia al peso operacional, se le hace de conocimiento a la entidad que nuestro equipo el cual fue participe del estudio de mercado cuenta con un peso operativo de 7,872 KG , valor que difiere mínimamente del valor exigido, teniendo en consideración que esta diferencia no afecta la productividad ni operatividad del bien se solicita considerar para la integración lo siguiente: -CUCHARON CARGADOR Capacidad: 1.0 m3 como mínimo.</p>	<p>De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité en coordinación con el área usuaria señala que al parecer existe un error de tipeo y consideración para la capacidad del cucharón cargador y en referencia al peso operativo, se indica que al ser una diferencia mínima que no afecta la productividad del equipo y siendo parte del estudio realizado se reformulará, por lo que se determina ACOGER PARCIALMENTE.</p>	<p>CUCHARÓN CARGADOR Capacidad: 1.00 m3 como mínimo. Peso Operacional: 7,850 KG como mínimo.</p>

18	20101639275	IPESA S.A.C.	Observación	12	III	21	<p>CAPITULO III REQUERIMIENTO 12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS III. CARACTERÍSTICAS ESPECIFICAS MOTOR Pág. 21</p> <p>En las bases dice: - Potencia Máxima: 100 HP máxima, indicar norma según fabricante.</p> <p>Observación: Señores del comité con respecto a la potencia, se hace la observación que está no se indica si es neta o bruta y por el valor se puede inferir que es bruta, al respecto el comité debe tener en consideración que considerar la potencia bruta resulta ilógico para una evaluación técnica del equipo, ello debido a que lo que se compara en la actualidad es la potencia neta del equipo ya que esta es la disponible para operar la máquina en condiciones reales de operación. Considerar evaluar la potencia bruta no refleja la realidad del equipo con el filtro de aire, sistema de escape, alternador o ventilador en uso, el valor considerado es uno irreal ya que no evidencia su capacidad real en campo. Por consiguiente, se solicita al comité en coordinación con el área usuaria evaluar lo indicado con la finalidad de aclarar el requerimiento a fin de permitir la participación de potenciales postores que pueden ofrecer a la Entidad equipos de alto performance y considerar en la integración:</p> <p>- Potencia Neta: 95 HP como mínimo, de acuerdo Norma ISO 9249 o SAE J1349 Cabe precisar que se está solicitando un mínimo de 95 HP de potencia neta, debido a que la exigencia inicial era de 100 HP pero de potencia bruta, la cual no incluye las pérdidas, por lo que sugerimos se considere el valor propuesto toda vez que este asegure la participación de postores de alto performance al presente proceso.</p>	<p>De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor en base al estudio de mercado.</p>	<p>MOTOR Potencia Neta: 92 HP como mínimo, de acuerdo Norma ISO 9249 o SAE J1349 o equivalente</p>
19	20101639275	IPESA S.A.C.	Observación	12	III	21	<p>CAPITULO III REQUERIMIENTO 12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS III. CARACTERÍSTICAS ESPECIFICAS MOTOR Pág. 21</p> <p>En las bases dice: - Sistema de enfriamiento: Refrigerado por agua.</p> <p>Observación: Señores del comité se observa que en las características solicitadas del motor hacen referencia al enfriamiento por agua y no por líquido refrigerante, lo que están solicitando es un requerimiento técnico desfasado no alineado a las nuevas tecnologías, esto debido a que un motor refrigerado por agua es menos eficiente que uno enfriado por líquido refrigerante, esto debido a que la composición de ambos líquidos se diferencian en que la del líquido refrigerante tiene un punto de ebullición más alto que el agua, lo cual permite aumentar la capacidad de refrigeración del sistema evitando recalentamientos y otro tipo de daños a los repuestos expuestos, cuyo daño podría significar gastos elevados para la entidad. Es por ello por lo que se hace la solicitud al comité evaluador de revisar con el área usuaria lo expuesto con la finalidad de considerar en la integración: - Sistema de enfriamiento: Refrigerado por líquido refrigerante.</p>	<p>De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité en coordinación con el área usuaria toma en consideración lo descrito por el postor y determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor toda vez que la reformulación asegure un equipo óptimo para la entidad.</p>	<p>MOTOR Sistema de enfriamiento: refrigerado con liquido refrigerante o agua</p>
20	20101639275	IPESA S.A.C.	Observación	12	III	22	<p>CAPITULO III REQUERIMIENTO 12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS III. CARACTERÍSTICAS ESPECIFICAS CUCHARON EXCAVADOR Pág. 22</p> <p>En las bases dice: - Capacidad: 0.25 m3 Mínimo.</p> <p>Observación: Señores del comité con respecto al requerimiento del cucharón excavador observamos que solicitan un mínimo de 0.25 m3, ante ello indicamos que nuestro equipo el cual fue participe del estudio de mercado de la entidad cuenta con una capacidad de 0.249 m3, existiendo una diferencia ínfima de 0.001 m3 que no afecta la capacidad productiva del bien y que trabaja de manera eficiente apoyado de un sistema hidráulico de alta tecnología. Es por ello por lo que por medio de la presente se solicita al comité en coordinación con el área usuaria evalúe nuestra propuesta y pueda considerar en la integración de las bases:</p>	<p>De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor en base al estudio de mercado.</p>	<p>CUCHARON EXCAVADOR Capacidad: 0.20 m3 mínimo</p>

21	20101639275	IPESA S.A.C.	Observación	12	III	22	<p>CAPITULO III REQUERIMIENTO 12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS III. CARACTERÍSTICAS ESPECIFICAS BRAZO EXCAVADOR SISTEMA DE TRANSMISIÓN FRENOS Pág. 22</p> <p>En las bases dice: - Extensible: hasta 1.00 m Mínimo, de control hidráulico. - Tracción: 4 X 4 integral - Freno principal: Indicar</p> <p>Observación: Señores del comité con respecto a los términos observados, se indica que por favor a fin de evitar confusión entre los postores se reformule los mismos con la finalidad de estos sean lo más claros y precisos posibles, debido a que en el primer punto de extensible se menciona el término ¿hasta 1.00 m¿ dando a entender que solo el brazo extensible puede ser hasta 1.00 m, cuando este debería ser de 1.00 m a más como mínimo, y respecto a los otros dos puntos se observa que consideran el término ¿integral¿ y en el freno como ¿principal¿ cuando se sobreentiende que el término 4 X 4 integral hace referencia a la tracción en las cuatro ruedas y freno principal hace referencia al freno de servicio, por estos motivos es que se solicita ampliar a nivel términos lo observado y considerar para su reformulación nuestra propuesta que evitará confusión entre los postores: - Extensible: De 1.00 m como mínimo, de control hidráulico. - Tracción: En las cuatro ruedas. - Freno de Servicio: Indicar</p>	<p>De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor en base a los términos de las distintas marcas participantes del estudio.</p>	<p>Extensible o Extendible: Indicar en mm, de control hidráulico. - Tracción: En las cuatro ruedas. - Freno de Servicio: Indicar</p>
22	20101639275	IPESA S.A.C.	Observación	G	IV	28	<p>CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN G. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Pág. 28</p> <p>En las bases dice: - Mejora 01: Peso de Operación (kg) Mayor a ¿. Kg (05 puntos) Mejora 02: Torque (Nm) Mayor a ¿. (05 puntos)</p> <p>Observación: Señores del comité, ante los factores de evaluación se observa que estos al parecer no han sido establecidos o hubo un error de formulación debido a que consideran torque pero este no se encuentra dentro de los requerimientos mínimos exigidos en el CAPÍTULO III, por lo cual solicitamos al comité en coordinación con el área usuaria ver la posibilidad de reformular ambas mejoras y considerar la capacidad de carga a altura máxima y la potencia neta del equipo, esto debido a que un equipo con mayor capacidad de carga a altura máxima permite mover más material en cada ciclo, lo que reduce el tiempo total de trabajo y mejora la productividad, sumado al hecho de contar con una mayor potencia asegura la capacidad de traslado donde este pudiese verse afecto por el tipo de terreno (lodo, barro, trocha), cabe señalar que ambas mejoras resultan en la reducción de los tiempos de ciclo, lo que resulta en menos horas de trabajo para el operador. Por consiguiente, proponemos considerar: 1. CUCHARÓN CARGADOR Capacidad de carga a altura máxima (KG) Más de 3,350 KG (5 puntos) Más de 3,300 KG hasta 3,350 KG (0.5 puntos) 2. MOTOR Potencia Neta según norma ISO 9249 o SAE J1349 (HP) Más de 97 HP (5 puntos) Más de 95 HP hasta 97 HP (0.5 puntos)</p>	<p>De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia..... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor toda vez que esta consideración permita la comparación técnica entre un equipo y otro con la finalidad de obtener la propuesta más ventajosa tomando en consideración la condiciones y dimensiones de operación por los equipos requeridos, en consecuencia se considerará.</p>	<p>1. CUCHARÓN CARGADOR Capacidad de carga a altura máxima (KG) Más de 3,350 KG (5 puntos) Más de 3,300 KG hasta 3,350 KG (1.5 puntos) 2. MOTOR Potencia Neta según norma ISO 9249 o SAE J1349 o similar (HP) Más de 97 HP (5 puntos) Más de 92 HP hasta 97 HP (1.5 puntos)</p>

23	20101639275	IPESA S.A.C.	Observación	16	IV	29	<p>CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN 16. PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO Pág. 29</p> <p>En las bases dice: - Previo a la conformidad de entrega de bienes se deberá realizar, en presencia del contratista, prueba de funcionamiento del cargador frontal en un tiempo no menor a 4 horas.</p> <p>Observación: Señores del comité con respecto a la prueba de funcionamiento establecido se observa que al parecer hubo un error de consideración ya que están tomando en cuenta a un cargador frontal cuando el presente proceso corresponde a una retroexcavadora y con respecto al periodo de prueba consideramos muy exigente el hecho de realizar pruebas por un periodo de 4 horas como mínimo cuando lo ideal es a lo mucho 2 horas para realizar las pruebas y revisión necesarias, por ello se solicita al comité en coordinación con el área usuaria la reformulación correspondiente teniendo en consideración lo previamente mencionado y se considere: - Previo a la conformidad de entrega de bienes se deberá realizar, en presencia del contratista, prueba</p>	<p>De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER la observación del postor a fin de evitar confusión entre los postores debido a que se trata de una retroexcavadora y no de un cargador frontal.</p>	<p>Previo a la conformidad de entrega de bienes se deberá realizar, en presencia del contratista, prueba de funcionamiento de la Retroexcavadora en un tiempo no menor a 2 horas.</p>
24	20101639275	IPESA S.A.C.	Observación	12	III	23	<p>CAPITULO III REQUERIMIENTO 12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS III. CARACTERÍSTICAS ESPECIFICAS Pág. 23</p> <p>En las bases no se solicita el sistema de monitoreo.</p> <p>Observación: Ante la falta de requerimiento hacemos mención que, en la actualidad en el Mercado Mundial de Maquinaria Pesada, existen Sistemas de Monitoreo de Equipos, tales como CAT PRODUCT LINK (Caterpillar), KOMTRAX (Komatsu), JD LINK (John Deere), CARE TRACK (Volvo), FLEET FORCE (New Holland), SITEWATCH (Case) el cual es de gran apoyo para la administración de equipos. Por otro lado, existen postores inescrupulosos que están incluyendo en sus propuestas consideraciones técnicas que sus sistemas de monitoreo no las tienen en funcionamiento en el Perú y que sólo se menciona en sus catálogos. Por lo cual considerando la gran inversión que ha de realizar la entidad, estimamos que es de vital importancia el Sistema de Monitoreo que va instalado en sus equipos cuente con ciertas consideraciones vitales para el correcto desempeño del equipo en aras de mejorar el performance y la vida útil de la máquina, con lo cual salvaguarda el bien a adquirir. Así también la Entidad necesita que este sistema de rastreo se actualice constantemente, toda vez que existen sistemas que la información se actualiza semanal o mensualmente y cuando el usuario ingresa lo único que estaría visualizando son datos pasados e irrelevantes, y estos datos no servirían para programar la ejecución de un proyecto, los programas de mantenimiento, inmediatez de las reparaciones ante la aparición de códigos de fallas, etc. Por este y otros beneficios, es que la Entidad en coordinación con el área usuaria es que debería tener en cuenta lo mencionado y reformular los puntos observados y colocar en la integración: SISTEMA DE MONITOREO Por 3 años sin costo alguno para la entidad; software y hardware original del fabricante de la máquina a ofertar, que proporcione información de la ubicación de la máquina, horas de operación, consumo de combustible, códigos de fallas y diagnóstico de fallas como mínimo. Deberá estar incluido en el precio, tanto la instalación y la capacitación. Indicar características y adjuntar información técnica. Además, la</p>	<p>De acuerdo al RLCE conforme al Artículo 29.11. donde se menciona que, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia.... las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por ende, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor, teniendo en cuenta la discusión con el área usuaria de lo mencionado por el postor, ante ello nos alineamos en hacer prevalecer el principio de vigencia tecnológica por lo que se incluirá en los requerimientos del punto III.- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS.</p>	<p>SISTEMA DE MONITOREO Por 3 años sin costo alguno para la entidad; software y hardware original del fabricante de la máquina a ofertar, que proporcione información de la ubicación de la máquina, horas de operación, consumo de combustible, códigos de fallas y diagnóstico de fallas como mínimo. Además, la empresa proveedora deberá contar con autorización vigente emitida por el MTC para su operación en el territorio nacional y Certificado de homologación emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú (MTC) a nombre del fabricante de la misma marca del equipo.</p>

25	20489285526	ALTERNAS SERVICIOS MULTIPLES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Observación	III	3.1	21	<p>Consulta/Observación: CAPÍTULO III III CARACTERISTICAS ESPECIFICAS</p> <p>En las bases dice: MOTOR Norma de emisiones: Tier III minimo</p> <p>Observación: Señores del comité, solicitamos reconsiderar el requerimiento de la norma de emisiones para la retroexcavadora, estableciendo como especificación mínimo Tier II o equivalente. La propuesta se fundamenta en los siguientes puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Disponibilidad y Costo: Las máquinas Tier II son más accesibles y económicas, tanto en adquisición como en mantenimiento, lo que permite optimizar los recursos del proyecto. 2. Contexto Normativo Local: según las normativas ambientales peruanas, no es obligatorio el uso de Tier III para la maquinaria, y que el cumplimiento con Tier II sería suficiente y adecuado para las condiciones actuales del país. 3. Facilidad de Operación en Zonas Rurales: En áreas remotas, los motores Tier II son más fáciles de mantener, lo cual es crucial para evitar paradas prolongadas y costosas. <p>Por lo tanto, se solicita la reformulación del requisito, estableciendo:</p> <p>Norma de emisiones: Mínimo Tier II o equivalente.</p> <p>conforme lo descrito es en concordancia con los principios e) Competencia, f) Eficacia y Eficiencia establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, asimismo el Artículo 29. Requerimiento, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.</p>	<p>De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor teniendo en consideración el estudio realizado.</p>	<p>MOTOR Norma de emisiones: Mínimo Tier II como mínimo.</p>
26	20489285526	ALTERNAS SERVICIOS MULTIPLES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Observación	III	3.1	230	<p>Respecto al Registro para el Control de Bienes Fiscalizados a cargo de la SUNAT.</p> <p>Solicitamos al comité de selección la eliminación del requisito de inscripción en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados de la SUNAT, ya que no tiene relación directa con la adquisición de maquinaria para obra pública. Este proceso no implica la manipulación de insumos sujetos a fiscalización, por lo que dicho registro es innecesario.</p> <p>La Ley de Contrataciones del Estado (Artículo 25) establece que los requisitos deben ser proporcionales y pertinentes al objeto de la contratación, evitando restricciones que limiten la participación de manera injustificada. En este caso, el registro solicitado no aporta valor al proceso ni a la selección del proveedor adecuado.</p> <p>Por lo tanto, solicitamos la eliminación de este requisito para facilitar una mayor participación y asegurar un proceso competitivo.</p>	<p>De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité en coordinación con el área usuaria aclara que marcas que cotizaron indican que cumplen con lo solicitado, por lo tanto el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación.</p>	<p>NINGUNO</p>

27	20489285526	ALTERNAS SERVICIOS MULTIPLES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Observación	III	3.1	23	<p>Sres. del Comité de Selección:</p> <p>Solicitamos que la exigencia de presentar la copia de licencia de funcionamiento se realice en el momento de la firma del contrato.</p> <p>La Ley de Contrataciones del Estado permite que los documentos necesarios para la ejecución del contrato sean presentados en los documentos para perfeccionar la suscripción del contrato, siempre que se garantice el cumplimiento de las condiciones del servicio. Por lo tanto, esta solicitud busca facilitar un proceso competitivo sin afectar la calidad y cumplimiento del contrato</p>	<p>De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité en coordinación con el área usuaria aclara que marcas que cotizaron indican que cumplen con lo solicitado, por lo tanto el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación.</p>	NINGUNO
28	20489285526	ALTERNAS SERVICIOS MULTIPLES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Observación	II	2.2	16	<p>señores del comité:</p> <p>Solicitamos la revisión de las bases, ya que presentan una contradicción en cuanto a la acreditación de las especificaciones técnicas:</p> <p>En el CAPÍTULO II, 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, se permite al postor presentar una declaración jurada para acreditar las Especificaciones Técnicas que no se encuentren en el catálogo o ficha técnica del fabricante. Sin embargo, en otra sección se indica que solo se aceptarán catálogos o fichas técnicas del fabricante, excluyendo la posibilidad de presentar declaraciones juradas sin sustento y advirtiendo que el incumplimiento será motivo de descalificación.</p> <p>Para garantizar la equidad y la participación de los postores, solicitamos que se acepte la declaración jurada como un medio válido de acreditación para aquellos datos que no figuran en la ficha técnica del fabricante, ya que este tipo de documentación es legalmente admitida en los procesos de contratación pública, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, siempre que se presente bajo declaración de veracidad. De esta manera, se permitirá a los postores sustentar las especificaciones técnicas de manera adecuada y facilitar la participación en el proceso.</p>	<p>De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité en coordinación con el área usuaria indica que por problemas de tipeo se incluyó la aceptación de una declaración jurada en referencia a los documentos para la admisión de la oferta en el numeral e), de lo que menciona el postor, el presente proceso cumple con aceptar la declaración jurada establecida en el numeral d), cabe precisar que este no exige a los participantes el hecho de cumplir con acreditar de manera técnica y visual las especificaciones solicitadas según lo descrito en el numeral e), por lo que se determina NO ACOGER la observación.</p>	NINGUNO

29	20489285526	ALTERNAS SERVICIOS MULTIPLES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Observación	III	3.1	22	<p>conforme:</p> <p>SISTEMA DE TRANSMISION</p> <p>NUMERO DE MARCHAS: mínimo de 5 velocidades hacia adelante y 3 de reversa</p> <p>Solicitamos que también se acepte una configuración de 4 velocidades hacia adelante y 4 de reversa, ya que este tipo de transmisión es igualmente adecuado para cumplir con las exigencias operativas de la maquinaria.</p> <p>Esta configuración de 4x4 garantiza un desempeño óptimo y ofrece ventajas en maniobrabilidad y eficiencia, siendo una opción válida y ampliamente utilizada en equipos similares en el mercado. Aceptar esta alternativa permitiría una mayor flexibilidad y competitividad en el proceso de selección, sin comprometer las funcionalidades requeridas.</p> <p>Por lo tanto, solicitamos la inclusión de esta configuración en las especificaciones técnicas para favorecer la participación de más proveedores y garantizar un proceso más competitivo</p>	<p>De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor en base al estudio de mercado.</p>	<p>SISTEMA DE TRANSMISIÓN Numero de Marchas: Mínimo 4 velocidades hacia adelante y 3 de reversa</p>
30	20489285526	ALTERNAS SERVICIOS MULTIPLES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Observación	III	3.1	21	<p>Estimado comité de selección Respecto al MOTOR Sistema de Admisión: Turbo alimentado</p> <p>Solicitamos que se considere el término "turbocargado" como equivalente a "turbo alimentado" en las especificaciones técnicas. Ambos términos se refieren al mismo principio de funcionamiento, en el cual un turbocompresor comprime el aire de admisión utilizando los gases de escape del motor, mejorando la eficiencia y el rendimiento.</p> <p>El uso de "turbocargado" es común en la industria para describir motores con esta tecnología, y aceptar esta denominación evitaría la exclusión injustificada de equipos que cumplen con la funcionalidad requerida. Además, esta consideración facilitará la participación de postores sin comprometer la calidad y el desempeño esperados.</p> <p>Por lo tanto, solicitamos que se acepte "turbocargado" como término equivalente a "turboalimentado" en las especificaciones para asegurar un proceso más inclusivo y competitivo.</p>	<p>De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor en base al estudio de mercado.</p>	<p>MOTOR Sistema de Admisión: Turbo alimentado o turbocargado.</p>